



Expte. N° 8.693/25

VISTO:

La Ley Nacional N°22.431 "Sistema de protección integral de discapacitados" Art. 20° modificado por la Ley Nacional N° 24.314,

La Ley Provincial N° 9.325,

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

La Ordenanza N° 942/94 "Construcción de rampas de ascenso y descenso para discapacitados en lugares de acceso público"

La Ordenanza N°1.822/08 "construcción de rampas para discapacitados en las avenidas más transitadas",

La Ordenanza N° 2.477/17, de Reservas de estacionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.431 establece el Sistema de Protección Integral del Discapacitado en el ámbito nacional y la Ley N° 24.314 (Decreto N°914) que refiere a la accesibilidad, transitabilidad y adaptabilidad de los mismos al medio físico.

Que los vecinos y transeúntes de la zona manifiestan la dificultad que tienen las personas que utilizan sillas de ruedas o presentan dificultad para trasladarse dada la ausencia de rampas de acceso para discapacitados.

Que en la zona de calle Piazza al 200 se domicilian 3 familias, que entre sus integrantes hay personas con movilidad reducida y/o discapacidad, lo que dificulta su libre desplazamiento al no contar las mismas con el acceso correspondiente, debido a la ausencia de rampas de accesibilidad.

Que a lo expuesto anteriormente se le suma la odisea de conseguir estacionamiento, pues no hay señalización que indique dicha reserva.

Que asimismo, resulta oportuno establecer algunos espacios de estacionamiento en localizaciones puntuales de la ciudad o en espacios en los cuales haya personas que así lo requieran, según lo establecido en la ordenanza 2.477/2017.

Que es deber del Estado bregar y promover la seguridad y el bienestar de todos los vecinos y vecinas de la ciudad, garantizando el acceso equitativo a los servicios e infraestructura urbana favoreciendo sus derechos como ciudadanos

Que brindar accesibilidad a una mejor movilidad para todos y todas es fundamental para otorgar una mejor calidad de vida para quienes habitan y transitan la ciudad a diario.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 2.108/2.025

ART.1º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría que corresponda evalúe la construcción de veredas y rampas de accesibilidad en calle Piazza 264 y Piazza 268, estableciendo su respectiva señalización.

ART.2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la área que corresponda, procederá a realizar la reserva de espacio de estacionamiento vehículos de personas con discapacidad, según lo establecido en



la ordenanza N° 2.477/17 y compleplando la solicitud de los vecinos ubicados en las direcciones mencionadas en el artículo 1°.

ART.3°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 03 de abril de 2025.

Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

| | |
|--------------------------|------------|
| CONCEJO DELIBERANTE | |
| MESA DE ENTRADA 12 | |
| ENTRÓ | SALIO |
|/...../..... | 04/04/2025 |
| Anotado por <i>LAURA</i> | |
| Archivado por | |



Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ